

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII de la zona regable del bajo Guadalquivir. Desagüe D-2-VII-2 y camino d». Término municipal de Los Palacios (Sevilla)

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 320-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de enero de 1968 y en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 19 de enero de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.490-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de enero de 1968 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio «Academia Alpe», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director-propietario del Colegio, masculino, «Academia Alpe», sito en la avenida de José Antonio, número 579, de Barcelona, en súplica de que se le autorice la implantación de los estudios nocturnos en el presente curso académico 1967/68, según el vigente Plan de Estudios;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el reconocimiento superior por Decreto 1982/1967, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto);

Resultando que la mencionada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media;

Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero, la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el profesorado reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación en cuanto a su titularidad, así como también los locales y el material de carácter didáctico y científico de que dispone.

Este Ministerio ha acordado autorizar en el presente curso académico 1967/68, la implantación gradual de los estudios nocturnos en el Colegio, masculino, «Academia Alpe», de Barcelona, Reconocido Superior, con facultad de ir incrementándolos gradualmente en años sucesivos a los demás cursos por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios con plena eficacia y estar de acuerdo con la legislación expuesta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de febrero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1967 sobre el conjunto histórico-artístico de León.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.459-966, seguido en única instancia ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de León, representado por el Procurador don Elías Tejerina Royero, bajo la dirección del Letrado don Jesús González Pérez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1964, por la que se aprobó las Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación del proyecto de obras a realizar en las zonas de León afectadas por la declaración de Conjunto Histórico-Artístico, y la de 24 de mayo de 1966, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediendo parcialmente a la petición de la representación legal y procesal del Ayuntamiento de León sobre la nulidad de las Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes, aprobadas por la Orden de 4 de agosto de 1964 del Ministerio de Educación y Ciencia, confirmada por la de 24 de mayo de 1966, resolviendo recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las Ordenes predichas en lo relativo al perímetro azul número tres, llamado de "respeto", a fin de que se ajuste tal perímetro al contorno señalado en el apartado c) artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1962, en cuyo perímetro reducido se aplicarán las condiciones de altura y volumen de los edificios fijados en las Instrucciones aludidas, declarando válidas las demás disposiciones de éstas, como ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas a las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan dentro del plazo los Consejos Escolares Primarios que ha continuación se mencionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y, examinados los proyectos de Reglamento, se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma siguiente, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo se regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Congregación Mariana de la Inmaculada y San Luis Gonzaga», en la calle Mallorca, número 234, de Barcelona (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidenta efectiva: La Directora de la Congregación.

Vicepresidenta: La Presidenta de la Congregación.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Una Directora escolar o de graduada.

Una Maestra nacional y una madre de familia.